



Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad

CONOZCA MÁS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA COMISIÓN

Para mayor información

Secretaría Técnica, Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad
Poder Judicial de Costa Rica, país coordinador, período 2022-2024.
Correo: accesojusticia@poder-judicial.go.cr
Tel: (506)2295-3874

Cápsula 1



Consejo Judicial
Centroamericano y del Caribe

Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad



Fue creada en la “Declaración de Managua” del 16 de abril del año 2015, como un Órgano Auxiliar del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC), para promover el acceso a la justicia como una realidad efectiva mediante la propuesta, intercambio y buenas prácticas que busquen eliminar obstáculos y cualquier forma de discriminación e intolerancia, priorizando la protección de los derechos humanos de las personas usuarias de la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad.

Esta Comisión debe dar seguimiento a los avances de cada uno de los países miembros del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, en el tema de acceso a la justicia, enfatizando sus esfuerzos hacia las personas en condición de vulnerabilidad.

Países miembros: República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras, República de Nicaragua, República de Panamá, Estado Libre Asociado de Puerto Rico y República Dominicana.

Para mayor información

Secretaría Técnica, Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad
Poder Judicial de Costa Rica, país coordinador, período 2022-2024.
Correo: accesojusticia@poder-judicial.go.cr
Tel: (506)2295-3874

Cápsula 2



Producto de la labor que realiza la Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.



Se construyó entre todos los países miembros el

“Protocolo de actuación para el acceso a la justicia de las personas en estado de pobreza y extrema pobreza”

Este protocolo se aprobó por unanimidad por las y los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, de los países miembros del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, durante la reunión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2022, Artículo XI de la Declaración de Puerto Rico.

Tiene como objetivo ***“...Proporcionar una herramienta complementaria regional para fortalecer las capacidades, formación y orientación de las personas juzgadoras de justicia que se ven involucrados en situaciones de atención e impartición de justicia a personas en condición de pobreza y pobreza extrema, a partir de la homogenización de acciones estratégicas para su atención...”***

Para mayor información

Secretaría Técnica, Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad
Poder Judicial de Costa Rica, país coordinador, período 2022-2024.
Correo: accesojusticia@poder-judicial.go.cr
Tel: (506)2295-3874

Cápsula 3



Conozca más sobre el “Protocolo de actuación para el acceso a la justicia de las personas en estado de pobreza y extrema pobreza” *



La definición de pobreza ha sido una tarea inacabada a lo largo de los años. En la doctrina y fuentes internacionales se pueden encontrar múltiples definiciones, sin embargo; se ha llegado a la conclusión de que realmente no existe una definición exacta de pobreza, por cuanto deben considerarse las diferencias y cambios sociales de los países, por tanto, para efectos del Protocolo se entenderán los conceptos de la siguiente manera:

Pobreza: Constituye una causa de exclusión social, tanto en el plano económico como en los planos social, cultural, y supone un serio obstáculo para el acceso a la justicia, especialmente cuando concurre alguna otra causa de vulnerabilidad (referencia de las 100 Reglas de Brasilia).

Pobreza extrema o indigencia: Situación en que no se dispone de los recursos que permitan satisfacer al menos las necesidades básicas de alimentación. Se ha definido a su vez, como una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión total.

* **Protocolo aprobado durante la reunión ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC), celebrada el 15 de junio de 2022, Artículo XI de la Declaración de Puerto Rico.**

Para mayor información
Secretaría Técnica, Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad
Poder Judicial de Costa Rica, país coordinador, período 2022-2024.
Correo: accesojusticia@poder-judicial.go.cr
Tel: (506)2295-3874

Cápsula 4

Continúe, conozca más sobre el “Protocolo de actuación para el acceso a la justicia de las personas en estado de pobreza y extrema pobreza” *



Principios rectores sobre la pobreza y extrema pobreza:

- **Principio de igualdad y no discriminación:**

“...la discriminación y la exclusión, son las principales causas y consecuencias de la pobreza. Las personas que viven en la pobreza sufren a menudo desventajas y discriminación basadas en la raza, el sexo, la edad, la etnia, la religión, el idioma, entre otras...”.

- **Principio de Tutela Judicial Efectiva en los Procesos Judiciales:**

“...La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que la desigualdad real entre las partes de un proceso determina el deber estatal de adoptar todas aquellas medidas que permitan aminorar las carencias que imposibiliten el efectivo resguardo de los propios intereses...”.

* Protocolo aprobado durante la reunión ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC), celebrada el 15 de junio de 2022, Artículo XI de la Declaración de Puerto Rico.

Para mayor información

Secretaría Técnica, Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad
Poder Judicial de Costa Rica, país coordinador, período 2022-2024.
Correo: accesojusticia@poder-judicial.go.cr
Tel: (506)2295-3874

Vamos, continúe informándose sobre el “Protocolo de actuación para el acceso a la justicia de las personas en estado de pobreza y extrema pobreza” *



Acciones esenciales del Protocolo.

Utilización de lenguaje de fácil comprensión: la barrera del lenguaje se ve engrandecida por el lenguaje técnico. Por ello, se destaca la importancia de utilizar un lenguaje de fácil comprensión para la población usuaria de los servicios de la Administración de Justicia.

Facilitadores y Facilitadoras Judiciales: se reconoce la relevancia y eficacia del servicio de facilitadores Judiciales como un mecanismo de reinserción social, gratuito y accesible para la población en la solución, acompañamiento y asesoría en los conflictos comunitarios (según la Organización de Estados Americanos, OEA).

Solución Alternativa de Conflictos: estos mecanismos pueden facilitar el acceso a la justicia, en especial a las personas con escasos recursos; obteniendo una respuesta pronta, sin mayores formalidades ni gastos.

Asistencia Jurídica Gratuita: los procesos judiciales suelen ser muy costosos, y se vuelve un obstáculo para que las personas en condición de pobreza o extrema pobreza acudan a los tribunales de justicia. Por ello la asistencia legal gratuita, tanto en casusas penales como en el ámbito civil se vuelve esencial.

* Protocolo aprobado durante la reunión ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC), celebrada el 15 de junio de 2022, Artículo XI de la Declaración de Puerto Rico.

Para mayor información

Secretaría Técnica, Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad
Poder Judicial de Costa Rica, país coordinador, período 2022-2024.
Correo: accesojusticia@poder-judicial.go.cr
Tel: (506)2295-3874

Cápsula 6



Infórmese

Protocolo de actuación para el acceso a la justicia de las personas en estado de pobreza y extrema pobreza *



Recomendaciones para quienes juzgan en los casos que se encuentre involucradas personas en situación de pobreza y extrema pobreza, considerar lo siguiente:

- Debe considerarse en todo momento la escolaridad de las personas usuarias, para que se adecue el lenguaje, y este sea comprensible, claro e inclusivo.
- Informar a las personas usuarias sobre sus derechos, como ser asistido por un Defensor(a) de oficio, de ser necesario.
- Difundir los medios alternos para la solución de conflictos y sus beneficios.
- Apoyar y fortalecer el servicio de facilitadores y facilitadoras judiciales.
- Garantizar la asistencia legal gratuita a las personas usuarias del sistema de justicia que se encuentran en situación de pobreza, garantizando el respeto y defensa de sus derechos y garantías.
- Remover obstáculos en cuanto a los costos de los procesos, considerando la posición económica de las personas.
- Considerar la distancia geográfica. Las personas que viven en lugares lejanos y en situación de pobreza les conlleva un gran esfuerzo movilizarse para tener acceso a la justicia.
- Informar a las partes sobre los plazos razonables en que se deben emitir los distintos actos procesales.

* Protocolo aprobado durante la reunión ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC), celebrada el 15 de junio de 2022, Artículo XI de la Declaración de Puerto Rico.

Para mayor información

Secretaría Técnica, Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad
Poder Judicial de Costa Rica, país coordinador, período 2022-2024.
Correo: accesojusticia@poder-judicial.go.cr
Tel: (506)2295-3874

Cápsula 7